



## **CIRCULAR 5**

### **SANCIONES DE LOS JUGADORES /CUERPOS TECNICOS**

Las sanciones impuestas por el Comité de Competición correspondiente serán valoradas por el Club, decidiendo en cada una las medidas a tomar en base a la gravedad de las mismas. No obstante, en todo caso, todas aquellas sanciones que sean por realizar observaciones al colegiado, dirigirse al colegiado o contrario en términos de menosprecio, o todas aquellas que no vengan originadas por lances específicos del juego, serán sancionadas por el club de la siguiente forma, siempre en base al acuerdo del comité de competición de la F.V.F.:

En caso de multa económica (en categorías federadas), en la primera, le será cobrada la misma al jugador o miembro del cuerpo técnico que sea sancionado, en la segunda la cuantía será multiplicada por dos y así sucesivamente. Para ello estará a disposición del jugador el acuerdo del Comité de Competición en cuestión.

En caso de multa en forma de partidos (en categoría escolar), cumplirá la sanción interpuesta por el Comité de Competición más la misma duración de la sanción anterior que será interpuesta por el Club. Al igual que en Federados, se aplicará a sanciones que vengan derivadas de actitudes no relacionadas directamente con el juego.

LA DIRECTIVA